Señor(a):

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA
E. S. D.

Referencia: **PROCESO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO 2018-000211**
Demandante: **ERNESTO NIETO MURILLO Y JOSE RAFAEL BACCA GARZON**
Demandado: **HEYNER FERNANDO ROBLES SAENZ**

JOHN WILLIAM GARNICA OLARTE, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.802.582, expedida en la Ciudad de Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional No. 202.985, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **HEYNER FERNANDO ROBLES SAENZ**, identificado con cedulas de ciudadanía Nos. 7.164.336 expedida en la ciudad de Tunja, con el acostumbrado respeto me permio allegar ante su despacho, solicitud de terminación del proceso en referencia conforme a los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El señor **HEYNER FERNANDO ROBLES SAENZ,** por medio de apoderado judicial, expuso pretensiones de índole económico mediante demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra del señor **ERNESTO NIETO MURILLO**, pretendiendo que se reconocieran los perjuicios ocasionados con ocasión al incumplimiento del negocio jurídico suscrito entre las partes el día 28 de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO: El Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja, avocó conocimiento de la demanda descrita en el punto anterior, la cual se tramita bajo el Número de radicación No. **2018-00064-00**, proceso**.**

TERCERO: Por medio de apoderado judicial, el señor **ERNESTO NIETO MURILLO**, expuso pretensiones de índole económico mediante demanda de resolución de contrato en contra de **HEYNER FERNANDO ROBLES SAENZ**, pretendiendo que se resolviera el contrato de compraventa suscrita entre las partes el día 28 de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)**.**

CUARTO: El Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja, avocó conocimiento de la demanda descrita en el punto anterior, la cual se tramita bajo el Número de radicación No. **2018-00211-00**, proceso.

QUINTO: La controversia entre las partes tiene su objeto dentro del contrato de compraventa del predio rural, ubicado en el Municipio de Arcabuco, Vereda Peñas Blancas, identificado con folio matrícula 083-1674 y cedula catastral 00-00-0004-0372-000.

SEXTO: Las partes, y sin que implique reconocimiento de responsabilidad alguna; decidieron celebrar **ACUERDO DE TRANSACCIÓN** con la finalidad de poner término a los procesos judiciales que se adelantan ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja(Boyacá) bajo los radicados radicado **2018-00211-00**, y **2018-00064-00**.

SÉPTIMO: Como consecuencia de los acercamientos conciliatorios, se presento al despacho solicitud de suspensión en tanto se materializaban las obligación dentro del acuerdo transaccional

OCTAVO: El despacho mediante providencia 14 de Noviembre de 2019, le impartió aprobación al acuerdo de transacción y ordeno la suspensión del proceso.

NOVENO: Después de intensas reuniones y dificultades en el cumplimiento de las obligaciones reciprocas las partes han finiquitado las obligaciones contraídas y se ha materializado en su totalidad lo acordado en el contrato de transacción.

Por lo expuesto,

II. PRETENSIONES:

PRIMERA: Como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de las partes dentro del contrato de transacción, comedidamente me permito indicar que es voluntad mi poderdante dar por terminado los proceso que cursan en su despacho bajo los radicados **2018-00211-00**, y **2018-00064-00.**

SEGUNDA: Como consecuencia de la solicitud anterior, se ordene por su despacho la terminación de los procesos que cursan en su despacho bajo el radicado **2018-00211-00**, y **2018-00064-00,** en cumplimiento del acuerdo entre las partes y allegado al despacho**.**

TERCERO: Como consecuencia de la decisión anterior se ordene el archivo de las diligencias.

Del señor Juez,

JONH WILLAM GARNICA OLARTE
C.C.No.79.802582 de Bogotá
T.P.No.202985 del C.S. de la J